



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 22

Fecha (dd/mm/aaaa): 9/03/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2009 00825 00	Ordinario	JUSTO GOMEZ ARGUELLO	EMPRESA PIMPOLLO S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022	08/03/2022		
68001 31 05 002 2014 00279 00	Ordinario	ABDON CARVAJAL VIVIESCAS	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLABORAR	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION	08/03/2022		
68001 31 05 002 2015 00332 00	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.	AJC CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES SAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	08/03/2022		
68001 31 05 002 2015 00497 00	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESNIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA	LEON DÍAZ ABELARDO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	08/03/2022		
68001 31 05 002 2017 00175 00	Ordinario	ANDRES MAURICIO SANCHEZ HERRERA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONAR BIENESTAR	Devolución expediente AUTO DECLARA RECONSTRUIDO EL ARCHIVO DE GRABACION DE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, ORDENA DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR.	08/03/2022		
68001 31 05 002 2018 00326 01	Ejecutivo	LADRILLERA BAHONDO S.A.S	ENRIQUE DIAZ GUERRERO	Auto Requiere Apoderado	08/03/2022		
68001 31 05 002 2022 00057 00	Acoso Laboral ley 1010 de 2006	MARTHA ISABEL FONSECA SOCHA	FAO DISTRIBUCIONES S.A.S	Auto Rechaza Demanda POR FALTA DE SUBSANACION	08/03/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 9/03/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2009-825

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico consta de (04) cuadernos con 842 folios, fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga luego de surtido el trámite de segunda instancia.

Bucaramanga, 07 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal de descongestión concede en Santa Martha magdalena que dispuso **REVOCAR PARCIALMENTE** la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Juzgado.

Ejecutoriada esta providencia pásese

el expediente para turno de liquidación de costas.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **08 de marzo de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2014-00279

Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante allegó liquidación de crédito. Bucaramanga, Marzo 8 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicado en el Micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **9 de marzo de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D

RADICACIÓN: 68001310500220140027900

DEMANDANTE: ABDON CARVAJAL VIVIESCAS.

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASTELLANA, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COLABORAR

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

EDGAR FELIPE JAIMES RODRIGUEZ, Persona mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91.492.737 de Bucaramanga, y portador de la tarjeta profesional Nro. 195.381 del C.S.J actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante por medio del presente escrito me dirijo a usted señor juez muy respetuosamente con el fin de presentar liquidación del crédito hasta el mes de febrero de 2022:

TOTAL INTERESES	\$33.146.670
CAPITAL	\$41.709.665
TOTAL PRESTACIONES E INTERESES	\$74.856.335

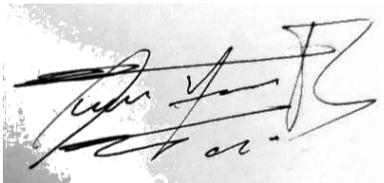
sanción moratoria	
SALARIO MENSUAL CARTIFICADO	737.717
Salario diario	23.933
Fecha de sanción moratoria	02 de febrero de 2017
Fecha actual	28 de febrero de 2022
No. De días	1788
Total adeudado	\$42.792,240

TOTAL	
SALARIO Y PRESTACIONES ADEUDADAS	\$41.709.665
INTERESES	\$33.146.670
SANCIONES MORATORIAS	\$42.792,240
TOTAL	\$117.648.575

La deuda a la fecha asciende a: \$ 117.648.575

Solicito señor juez que, una vez quede en firme esta reliquidación, se liberen los títulos a mi poderdante.

Cordialmente,



EDGAR FELIPE JAIMES RODRIGUEZ

C.C. 91.492.737 de Bucaramanga

T.P. 195.381 del C.S.J.

RADICADO: 2015-00497

Al despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada no se pronunció frente a la liquidación de crédito de la cual se le corrió traslado con Auto del 25 de febrero de 2022 notificado en estados electrónicos del 26/02/2022. Bucaramanga, Marzo 8 de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$34,686,502).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicado en el Micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **9 de marzo de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2015-00332

Al despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada no se pronunció frente a la liquidación de crédito de la cual se le corrió traslado con Auto del 25 de febrero de 2022 notificado en estados electrónicos del 26/02/2022. Bucaramanga, Marzo 8 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$13,425,221).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicado en el Micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **9 de marzo de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00175

Al despacho del señor Juez informando que el área de soporte de One Drive remitió el día de hoy los archivos correspondientes a la audiencia del trámite y juzgamiento celebrada el 29 de septiembre de 2020. Estos archivos ya fueron debidamente verificados, descargados e insertados en el expediente digital los cuales obran en la carpeta 04AudienciaTramiteJuzgamiento con los nombres "GrabacionRecuperadaParte1" y "GrabacionRecuperadaParte2". Bucaramanga, 8 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone en aplicación del art 129 CGP dar por RECONSTRUIDA la grabación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento celebrada el 29 de septiembre de 2020, cuyos archivos fueron recuperados por el área de soporte y los cuales ya obran en el expediente digital en la carpeta 04AudienciaTramiteJuzgamiento con los nombres "GrabacionRecuperadaParte1" y "GrabacionRecuperadaParte2".

Por lo antes expuesto se advierte a las partes que no será instalada la audiencia de reconstrucción programada para el 14 de marzo de 2022, y que en su lugar se ordena la devolución inmediata del expediente digital al Tribunal Superior de Bucaramanga – Sala Laboral, Despacho del magistrado Henry Lozada Pinilla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicado en el Micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga,
9 de marzo de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2018-00326-01 Ejecutivo seguido de Ordinario

Al despacho del señor Juez informando que la apoderada demandante solicita se de trámite al presente proceso. Bucaramanga, Marzo 8 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA el despacho dispone requerirla a fin de aclarar cuál es el trámite que solicita por parte del Juzgado.

Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente se encuentra que con Auto del 08 de marzo de 2021 se ordenó seguir adelante con la ejecución y que el 19 de octubre de 2021 fueron librados los oficios comunicando las medidas cautelares decretadas.

Se le informa a la apoderada que a la fecha no se han puesto a disposición de este Juzgado dineros producto de las medidas de embargo por ella solicitadas y decretadas por este Juzgado, y que en esta etapa el impulso del proceso es resorte de la parte interesada quien deberá perseguir los bienes del ejecutado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicado en el Micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **9 de marzo de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2022-00057

Al despacho del señor Juez informando que la demanda no fue subsanada en el término otorgado a la parte demandante. Bucaramanga, Marzo 8 de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone **RECHAZAR** la demanda de la referencia por cuanto no fue subsanada por la parte demandante.

Por Secretaría del despacho procédase con el archivo de las diligencias y la finalización del proceso en el sistema judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicado en el Micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **9 de marzo de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria